

# Análisis de la figura del *curador ad litem* en el proceso ordinario laboral en los Juzgados de Letras del Trabajo de San Pedro Sula, Cortés, Honduras

Suyapa Antonia Bautista Reyes, Daffny Melanie Nolasco Urquía, Kenia Alexandra Godoy Hernández  
Centro Universitario Tecnológico, Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC,  
San Pedro Sula, Honduras.

## ANTECEDENTES

La figura del curador *ad litem* es un abogado que representa legalmente a una persona o sociedad mercantil que no quiere comparecer en juicio por desconocimiento o porque oculta su paradero para evadir responsabilidad. En Honduras, la figura del curador *ad litem* se contempla únicamente en materia laboral en el Artículo 707 del Código del Trabajo. Esta es utilizada posterior a un proceso de citación fallido al patrono o representante legal de una sociedad mercantil cuando se inició un proceso ordinario laboral en su contra. En los casos en que este patrono o representante legal se oculte o se desconoce su residencia, el juez designa esta figura en representación procesal del demandado y que dicho proceso se lleve a cabo. El proceso de designación del curador *ad litem* puede tomar varios meses e incluso años causando demora procesal, atentando contra los principios del debido proceso, celeridad y economía procesal y postergando el reconocimiento de un derecho lo cual obstruye la protección a una tutela judicial efectiva.

## OBJETIVO

Analizar la eficacia de la figura del curador *ad litem* en el proceso ordinario laboral en San Pedro Sula, Honduras junto al principio de economía, celeridad procesal y supletoriedad de la norma procesal civil.

## MÉTODOS

El enfoque de la investigación fue cualitativo, se utilizó un cuadro de registro que permitió analizar los datos obtenidos mediante la observación.

## RESULTADOS

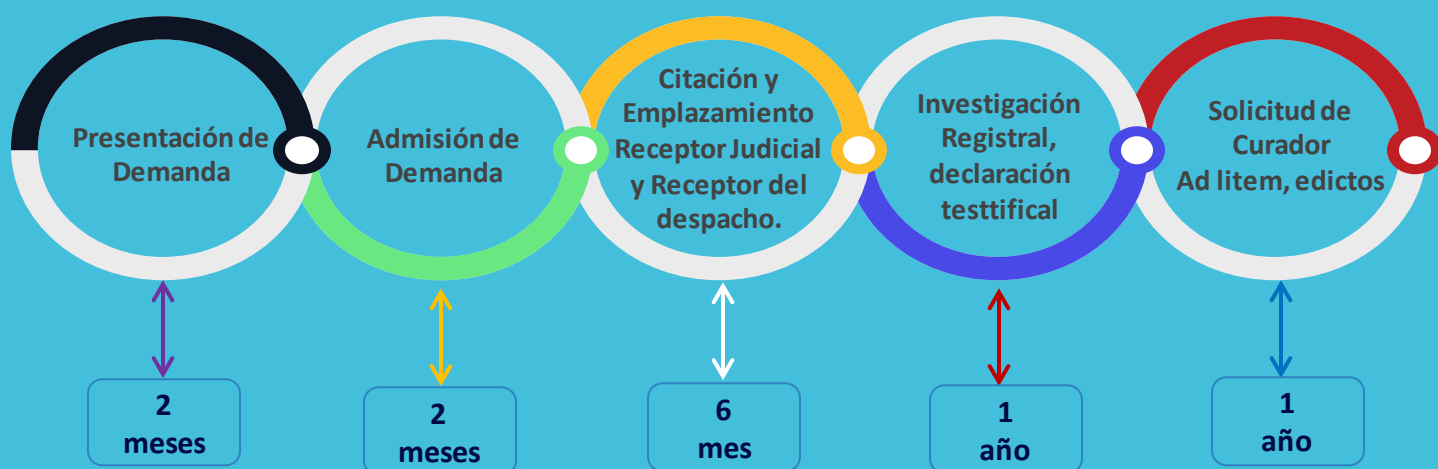
Se analizaron diez expedientes de Demandas Ordinarias Laborales del Juzgado de Letras de San Pedro Sula, Cortés en el período 2019-2023 los cuales tienen asignados curador *ad litem*.

Citar y emplazar tiene una duración de 2 años y la asignación de curador *ad litem* tiene una duración de 1 año más, generando mora procesal; Un expediente finalizado aun teniendo curador *ad litem*, la sentencia no se logró ejecutar.

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL



## PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON CURADOR AD LITEM



## CONCLUSIÓN/RECOMENDACIÓN

Se concluye que la figura del curador *ad litem* no es eficaz, atentando contra los principios procesales de economía y celeridad procesal debido a que genera mora procesal de aproximadamente tres años. Se recomienda reformar el Código del Trabajo en su Artículo 707 y usar como norma supletoria para citación y emplazamiento el Código Procesal Civil, con lo que se lograría una tutela judicial efectiva.

Contacto: [suyapa.bautista@unitec.edu.hn](mailto:suyapa.bautista@unitec.edu.hn) Conflicto de interés: Ninguno